

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1.1314.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JAPXON EHYNMON GRISALES CASTILLO, identificado(a) con No. el C.C. 6.135.734
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.180.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 de julio de 2025
FECHA DE INICIO:	8 de julio de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de 2025, acta de posesión No. 183 del siete (7) de abril de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (7) de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y JAPXON EHYNMON GRISALES CASTILLO , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6.135.734 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025 , con fundamento en las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
2. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios mediante formato MAJA01.04.03. P003.F001, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación indicando que:

“

Conforme al Manual de Contratación de la Entidad Anexo 3. Vigilancia Contractual, en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios identificado con anterioridad, a continuación, expongo las circunstancias que justifican la solicitud de prórroga y adición al contrato:

1. Que el contrato No. 4143.010.26.1.1314.2025 fue suscrito el día 7 de julio de 2025.
2. Que el objeto de citado contrato fue Prestación de servicios profesionales a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. Que la fecha de terminación a hoy en día, es el 28 de noviembre de 2025, producto de la modificación No. 2 por adición y prórroga al contrato 4143.010.26.1.1314.2025
4. Que el valor total contratado corresponde a hoy en día, a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 18.975.000), producto de la modificación No. 2 por adición y prórroga al contrato 4143.010.26.1.1314.2025
5. Que las obligaciones específicas pactadas en el marco del citado contrato son las siguientes: 1. Presentar un plan de trabajo detallado al iniciar sus actividades con su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las actividades que planea realizar para el cumplimiento a la adecuada ejecución de su contrato y este debe ser presentado a su supervisor para su respectiva aprobación. 2. Apoyar el seguimiento y supervisión al desarrollo del componente Pedagógico a los establecimientos educativos en el marco de la prestación del servicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

educativo contratado. 3. Elaborar y/o revisar comunicaciones, actas, informes, planes y/o respuestas que estén previstos y los que soliciten los organismos de control, personal de la Secretaría de Educación Municipal y/o comunidad general, conforme a los lineamientos del sistema de gestión de calidad de la entidad, el cual se encuentra documentado en el aplicativo DARUMA. 4. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 5. Apoyar la preparación, atención, acompañamiento y respuesta a los informes preliminares de las auditorías internas o externas que se desarrollen en el organismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 6. Apoyar la formulación de los planes de mejoramiento producto de las auditorías o actuaciones de los entes de control, así como el seguimiento permanente a los compromisos y acciones acordadas en los planes de mejoramiento y el reporte de avance de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 7. Apoyar a su supervisor en la verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales de sus supervisados y en la correcta conformación de los expedientes contractuales correspondientes. 8. las demás actividades que determine la Secretaría de Educación Distrital y Subsecretaría de Cobertura Educativa en virtud de la necesidad del servicio.

6. Que como puede evidenciarse, el contrato en cuestión aporta al cumplimiento a las metas e indicadores asociados a los proyectos de inversión Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, , así como a su objetivo específico definido como: “Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.” cuyo propósito principal es fortalecer la capacidad institucional en la prestación del servicio educativo oficial de Santiago de Cali, que esta meta requiere para su cumplimiento dar continuidad en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Así las cosas, existe la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios enmarcados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025

7. Que, la Administración Distrital Expidió Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DESERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde (E) de Santiago de Cali delegó al Secretario de Educación la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

8. Que la descripción de la necesidad de la Secretaría de Educación para la realización del contrato tiene sustento en la prestación del servicio educativo para lo cual es menester ejecutar una serie de actividades que requieren ser atendidas con agilidad y oportunidad. En razón a que los equipos de trabajo cuentan con labores determinadas a realizar y el personal de planta no es suficiente para la ejecución de las actividades, se requiere acudir a personas naturales que apoyen los diferentes procesos que existen en la Secretaría, con un alto grado de eficacia y eficiencia, conservando un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. Que a la fecha esta necesidad se encuentra vigente, por lo cual se hace necesario continuar con la prestación de los servicios efectuada por la persona relacionada previamente.

9. Que la determinación inicial del plazo de ejecución del contrato realizada en los Estudios Previos obedeció a los siguientes aspectos: i. La necesidad que el ente territorial requiere suplir a través del desarrollo del objeto contractual. ii. El presupuesto asignado a la Entidad para suplir la necesidad.

10. Que para la determinación del valor del contrato y sus cuotas se tomó como base y referencia la Circular No. 4135.010.13.1.971.000005 del 3 de enero de 2025, por la cual se indica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales vigencia 2025, emitida por el Comité de Contratación. Además, se tuvieron en cuenta factores como el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad, estudios y la experiencia del contratista.

11. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, al desarrollo del objetivo de los proyectos de inversión, Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali. y acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, se determina la necesidad de realizar la prórroga y adición al contrato referido.

12. Que el contratista seleccionado ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones específicas asignadas hasta la fecha en que se suscribe el presente documento.

13. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, y en mi calidad de supervisor, solicito al Ordenador del Gasto prorrogar la ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionar al valor del contrato la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.795.000), para un nuevo valor total de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 22.770.000). ”.

3. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, indicó

“la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”.

4. Que conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente:

“(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)”.

5. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servicio los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

6. Que se encuentra justificada la solicitud de prórroga y adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali. y acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio.
7. Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500238949 .
8. Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato y analizado que con la modificación no se causa desequilibrio económico entre las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.795.000), para un nuevo valor total de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 22.770.000). Lo anterior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500238949.

TERCERO: La CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 22.770.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.795.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA”.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025 , no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025 , ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1314.2025 , que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3 .

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No. 3 , en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobada por ambas partes la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JAPXON EHYNMON GRISALES CASTILLO
No. de C.C.: 6.135.734

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Mateo Valencia – Contratista

Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario